

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADA POR: MAURO OSWALDO GUIÑANSACA ABRIL  
Y OTROS

CUANTIA: 400,00 DOLARES

En la ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí Doctor Galo Vásquez Andrade, Notario Décimo Suplente del cantón Cuenca, mediante oficio FJA-DPA-2013-0261 de veinte y dos de enero del año dos mil trece, comparecen los señores MAURO OSWALDO GUIÑANSACA ABRIL, casado; RAMON EFRAIN CHOCHO PAUTE, casado; FRANKLIN HERIBERTO PEREZ CULCAY, casado; JORGE TEODORO PEREZ PEREZ, casado; SIMON ROBERTO QUIZHPI PAUTA, casado; JOSE PEDRO PAUTA SAQUIPAY, casado; FREILAN ROGERIO PAUTE GUIÑANSACA, casado; MILTON XAVIER PUCHI TEPAN, soltero; CELIO ALFREDO PEREZ PEREZ, soltero; CARLOS ANDRES PEREZ SARI, soltero; WILSON PATRICIO LEON PINOS, soltero: todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura a la que procede libre y voluntariamente expone: Que elevan al actual instrumento público el contenido de la minuta que me entrega y que copiada es del tenor literal siguiente: MINUTA.- SEÑOR NOTARIO: En el registro de

escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución sujeta a las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura comparecen los señores Mauro Oswaldo Guiñansaca Abril cédula No. 0102691029, casado; Ramon Efrain Chocho Paute cédula No. 0104200332 casado, Franklin Heriberto Pérez Culcay cédula No. 0103228789 casado, Jorge Teodoro Pérez Pérez cédula No. 0104609029 casado, Simón Roberto Quizhpi Pauta cédula No. 0103315081 casado, Jose Pedro Pauta Saquipay cédula No. 0102437720 casado, Freilan Rogerio Paute Guiñansaca cédula No. 0104527577 casado, Milton Xavier Puchi Tepán cédula No. 0302009758 soltero, Celio Alfredo Pérez Pérez cédula No. 0104257084, Wilson Patricio León Pinos cédula No. 0105278584 soltero, Carlos Andrés Pérez Sari cédula No. 0105400287 soltero, ecuatorianos, chóferes profesionales, mayores de edad con capacidad cual en derecho se requiere para esta clase de actos domiciliados en la parroquia Victoria del Portete del cantón Cuenca, provincial del Azuay. SEGUNDA.-DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes por sus propios derechos declaran su voluntad de constituir una Compañía que bajo la denominación de TRANSPORTE MIXTO TRANSTARVIC CIA. LTDA", regirá su vida jurídica al amparo de las leyes ecuatorianas y el siguiente estatuto: TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. CAPITULO PRIMERO



NOTARIA DECIMA DE  
Compañía

NOMBRE .DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION. ARTICULO UNO.- NOMBRE.- La Compañía llevará el nombre "TRANSPORTE MIXTO TRANSTARVICIA. LTDA" ARTICULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía a constituirse es en la parroquia Victoria del Portete perteneciente al cantón Cuenca, provincia del Azuay. ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- "El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de este ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto ,doble cabina, con capacidad de carga de hasta 1.2 toneladas y de hasta cinco pasajeros o pasajeras incluido el conductor ,cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la Autoridad competente al respecto. Podrá la Compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social celebrar con cualquier persona natural o jurídica publica o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la ley , estando plenamente facultada para constituir nuevas

Compañías en el Ecuador o en el exterior". **ARTICULO CUATRO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía será de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, del cantón Cuenca. Pero la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogar su plazo, si así lo resolviere la Junta General de socios, en la forma prevista en la ley y en este Estatuto. **CAPITULO SEGUNDO EL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTICULO CINCO.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividida en cuatrocientas participaciones ordinarias de un dólar Americano cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la Ley y estos Estatutos, certificado que estará firmado por el gerente general y por el presidente de la compañía. **ARTICULO SEIS.-** La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión, y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones, salvo resolución en contrario de la junta general de socios. **ARTICULO SIETE.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: En

**NOTARIA DECIMA**

Cuenca-Ecuador

numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y utilidades, por la reserva de capital realizado conforme a Ley y a la Reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley. **ARTICULO OCHO.-**

La reducción de capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y en ningún caso se tomara resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicara, la devolución a los socios de parte de sus aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley. **ARTICULO NUEVE.-**

La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que corresponda. Dichos certificados de aportación se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito, el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociables, la firma y rubrica del presidente y del gerente general de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán en los talonarios. -

**ARTICULO DIEZ.-** Al perderse o destruirse un certificado de aportación el interesado solicitara por escrito al gerente general, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso

el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía.

**ARTICULO ONCE.-** Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por actos entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social. La cesión se celebrará por escritura pública y se observará las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la junta general de los socios.

En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. **-ARTICULO DOCE.-** Las participaciones de los socios en esta compañía son

transmisibles, por herencia conforme a Ley. **- ARTICULO TRECE.-** La compañía formará forzosamente un fondo de

reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social retenido anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. **-CAPITULO TERCERO DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD. - ARTICULO CATORCE.-** Son

**OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS :** a) Las que señale la Ley de Compañías ;b) Cumplir los deberes que a los socios impusiere el contrato social; c) No se admitirá prestaciones accesorias ni aportaciones suplementarias, sino en el caso y en la proporción que lo establezca el contrato social ; y, d) Las



**NOTARIA DECIMA**  
Los  
Cuenca-Ecuador

demás que señale este Estatuto. **-ARTICULO QUINCE.** socios de la compañía tienen los siguientes DERECHOS Y ATRIBUCIONES: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de junta general de socios, personalmente o mediante poder especial, o carta poder a un socio o extraño. Se requiere de carta poder para cada sesión o el poder especial a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas, lo mismo respecto del acervo social, de producirse liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto. **ARTICULO DIEZ Y SEIS .-** La RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS de la compañía se limita únicamente al monto de sus participaciones individuales en la compañía, salvo excepciones de Ley. **CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION**

**ARTICULO DIEZ Y SIETE.-** El gobierno y administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General.

**SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**

**ARTICULO DIEZ Y OCHO.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Es el órgano supremo de la compañía y esta integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el numero suficiente para formar quórum. **ARTICULO DIEZ Y**

**NUEVE.-** Las sesiones de la Junta General de socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de socios en la modalidad de Junta Universal, esto es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTICULO VEINTE.-** Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las Juntas Extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se tratara únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTICULO VEINTE Y UNO.-** Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicara el lugar, local, fecha y hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.



**NOTARIA DECIMA**  
Cuenca-Ecuador

**ARTICULO VEINTE Y DOS.- QUORUM DE INSTALACION.-**

Salvo que la ley prohíba otra cosa, la junta general se instalará en primera convocatoria con la concurrencia del más del 50% de capital social. Con igual salvedad en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes. En esta última convocatoria se expresara que la junta se instalará con los socios presentes. La sesión no podrá continuar válidamente, sin el quórum establecido. **ARTICULO VEINTE Y TRES.-**

**QUORUM DE DECISION.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las resoluciones se tomarán por la mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.

**ARTICULO VEINTE Y CUATRO.-** Las resoluciones de la Junta General de socios tomadas con arreglo a la ley y a lo que dispone este Estatuto ,obligarán a todos los socios ,hayan o no concurrido a la sesión ,haya o no contribuido con su voto, estuviese o no de acuerdo con dichas resoluciones.

**ARTICULO VEINTE Y CINCO.-**Las sesiones de Junta General de socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de secretario el Gerente general o el socio que, en su falta ,la junta elija en cada caso. **ARTICULO VEINTE Y**

**SEIS.-**Las actas de las sesiones de Junta General de socios se llevarán a máquina ,en hojas debidamente foliadas ,numeradas escritas en el adverso y reverso ,anulados los espacios en

blanco, las que llevarán las firmas del presidente y secretario. De cada sesión de la Junta se formará un expediente que contendrá la copia la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el reglamento sobre juntas generales de socios y accionistas. **-ARTICULO VEINTE Y SIETE.-** Son ATRIBUCIONES privativas de la JUNTA GENERAL de socios: **a)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración, y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto. **b)** Nombrar al Presidente, y al Gerente general, señalándoles sus remuneraciones; y, removerlos por causas justificadas. **c)** Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; **d)** Resolver sobre la forma del reparto de utilidades; **e)** Resolver sobre la formación de fondos de reserva, especiales, facultativos o extraordinarios; **f)** Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; **g)** Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del presidente o del gerente general y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; **h)** Interpretar con el carácter de obligatorio los



**NOTARIA DECIMA**  
Cuenca-Ecuador

casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social;

Acordar la venta o gravámenes de los bienes inmuebles de la compañía ; j) Aprobar los reglamentos de la compañía ; k) Aprobar el presupuesto de la compañía ; l) Resolver la creación o supresión de las sucursales, agencias ,representaciones y oficinas de la compañía; m) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; n) Fijar la cuantía desde y hasta la que el gerente debe actuar conjuntamente con el presidente, y en la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la junta general de socios sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de Compañías; n) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto.

Toda resolución de la Junta General de socios que implique reformas del contrato social se tomará previo proyecto presentado por el gerente general y para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes de capital social concurrente a la sesión ,prevalciendo esta sobre cualquier disposición. **ARTICULO VEINTE Y OCHO.-** Las resoluciones de Junta General de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. **SECCION DOS.-DEL PRESIDENTE. ARTICULO VENTE Y NUEVE.-EI PRESIDENTE** será nombrado por la junta general para un periodo, de dos años en sus funciones, pudiendo ser

indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. Su nombramiento se inscribirá en el Registro Mercantil. El presidente continuara en el ejercicio de sus funciones, hasta ser legalmente reemplazado. - **ARTICULO TREINTA.-** Son **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE** de la compañía: Corresponde al presidente: **a)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de socios ; **b)** Convocar y presidir las sesiones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario las actas respectivas; **c)** Firmar el nombramiento de de gerente general y suscribir con el mismo los certificados de aportación el que corresponda a cada socio; **d)** Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y velar por las aplicaciones de las políticas de la compañía; **e)** Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actúa ya sea temporal o definitivamente, hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento y aunque no se le hubiese encargado por escrito. **f.-** Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y la junta general de socios. **SECCION TRES.- DEL GERENTE GENERAL. -ARTICULO TREINTA Y UNO.-** EI GERENTE GENERAL será nombrado por la Junta General de Socios , para un periodo de dos anos a cuyo termino podrá ser



NOTARIA DECIMA  
Cuenca-Ecuador

reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no, cabe indicar que el gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. -**ARTICULO TREINTA Y DOS.**- Son DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL de la compañía: **a)** Representar legalmente a la compañía en forma judicial y extrajudicial; **b.-** Celebrar en nombre de la Compañía todo acto o contrato por el cual se adquiera derechos o se contraiga obligaciones principales, solidarias o subsidiarias y conducir la gestión administrativa de la compañía; **c.-** Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; **d.-** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía **e)** Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía ; **f)** Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **g)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **h)** Llevar los libros de actas y expedientes de cada junta; **i)** Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; **j)** Presentar a la Junta General de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias ,así como la formula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico ; **k)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios; **l)** Subrogar al presidente en caso de falta ,impedimento temporal o definitivo de éste; **m)**

Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía y las que señale la Junta General de Socios. - **CAPITULO QUINTO DE LA FISCALIZACION Y CONTROL .- ARTICULO TREINTA Y TRES.-** La Junta General de Socios podrá contratar en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. - **CAPITULO SEXTO : DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION .-ARTICULO TREINTA Y CUATRO .-** La **DISOLUCION Y LIQUIDACION** de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. - **CAPITULO SEPTIMO.- ARTICULO TREINTA Y CINCO.-** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o mas de los socios. **PERMISOS DE OPERACIÓN, REFORMAS ESTATUTARIAS Y ACTIVIDADES CONCERNIENTES A LA APLICABILIDAD DE LAS LEYES DE TRANSITO. - ARTICULO TREINTA Y SEIS.-** El:



**NOTARIA DECIMA**

Permiso de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación ni de medida precautelaria o embargo cualquiera. La compañía en todo lo relativo al tránsito y transporte se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal. Las reformas al estatuto, cambio de unidades de socios de conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupos de flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o el organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca. Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidas por organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas.- **ARTICULO TREINTA**

**Y SIETE.- REFORMA ESTATUTARIA .-** Las reformas de los Estatutos, variación del servicio y mas actividades de Transito efectuara la Compañía ,previo informe de la EMOV o por el Organismo Competente del gobierno autónomo descentralizado Municipal de Cuenca. - **ARTICULO TREINTA Y OCHO.-**

**APLICABILIDAD DE LAS LEYES DE TRANSITO.-**

La compañía en todo lo relacionado al Transporte se someterá a las normas legales y reglamentarias de transito vigente y a las resoluciones que sobre esta actividad dictará la EMOV EP o el organismo competente del Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Cuenca.- **CUARTA.- DECLARACIONES.- I.-**

El capital suscrito de la presente compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, el mismo que se encuentra suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente manera :



## NOTARIA DECIMA

NOMBRE	CEDULA	APORTACIONES DE UN DOLAR
Mauro Oswaldo Guiñansaca Abril	0102691029	40,00 USD
Ramón Efraín Chocho Paute	0104200332	36,00 USD
Franklin Heriberto Pérez Culcay	0103228789	36,00 USD
Jorge Teodoro Pérez Pérez	0104609029	36,00 USD
Simón Roberto Quizhpi Pauta	0103315081	36,00 USD
José Pedro Pauta Saquipay	0102437720	36,00 USD
Freilan Rogerio Paute Guiñansaca	0104527577	36,00 USD
Milton Xavier Puchi Tepán	0302009758	36,00 USD
Celio Alfredo Pérez Pérez	0104257084	36,00 USD
Wilson Patricio León Pinos	0105278584	36,00 USD
Carlos Andrés Pérez Sari	0105400287	36,00 USD
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 400,00</b>

El primero de los comparecientes 40 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y los diez restantes treinta y seis participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. Los mencionados socios han pagado el capital social en efectivo el cien por ciento.- II.- Por esta vez para el periodo dos mil trece dos mil quince se designa como gerente de la compañía al señor MAURO OSWALDO GUIÑANZACA ABRIL y como Presidente

al señor CARLOS ANDRES PEREZ SARI.- III.- Declaran finalmente los compareciente que autorizamos expresamente al Dr. Alfonso Domingo Guamán Fernández para que realice todas las gestiones necesarias a fin de legalizar la constitución de la compañía en la EMOV-EP, así como especialmente en la Superintendencia de Compañías sede en Cuenca para que emita los nombramientos a favor de las personas que han resultado designadas en las calidades de Presidente y Gerente de la misma.- Sirvase usted señor notario incorporar las demás cláusulas de rigor para la completa validez de la escritura pública a celebrarse, se insertará en ella el certificado conferido por el Banco del Austro con el contenido del depósito de Cuenca de Integración de Capital, así como el contenido de la Resolución por el cual la Empresa Pública de Movilidad Transito y Transporte Terrestre de Cuenca de Movilidad EMOV EP emite el informe favorable para su constitución jurídica.- Atentamente.- Doctor Alfonso Guaman Fernandez, Abogado con matrícula numero dos mil ciento cuarenta y ocho del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí transcrita la minu que los compareciente reconociéndola como suya, la ratifican en todas sus partes y la deja elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes.- D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E.-

Nº 0402216

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO  
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**



Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$400.00 (CUATROCIENTOS DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de Integración de Capital de la Compañía que se nominará:

**NOTARIA DECIMA**  
Cuenca-Ecuador

**TRANSPORTE MIXTO TRANSTARVIC CIA. LTDA.**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas.

GUIÑANSACA ABRIL MAURO OSWALDO	US\$40.00
CHOCHO PAUTE RAMON EFRAIN	US\$36.00
PEREZ PEREZ JORGE TEODORO	US\$36.00
PEREZ SARI CARLOS ANDRES	US\$36.00
QUIZHPI PAUTA SIMON ROBERTO	US\$36.00
PEREZ PEREZ CELIO ALFREDO	US\$36.00
PAUTE GUIÑANSACA FREILAN ROGERIO	US\$36.00
PAUTA SAQUIPAY JOSE PEDRO	US\$36.00
LEON PINOS WILSON PATRICIO	US\$36.00
PUCHI TEPAN MILTON XAVIER	US\$36.00
PEREZ CULCAY FRANKLIN HERIBERTO	US\$36.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 01 de octubre del 2013

Atentamente,  
**BANCO DEL AUSTRO S.A.**

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA



NOTARIA DECIMA  
Cuenca-Ecuador

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y  
TRANSPORTE DE CUENCA  
- EMOV EP -**

**RESOLUCIÓN N° 000178-EMOV EP-CJ-2013**

**CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 264 numeral 6), de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 ibídem en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal"*;
- Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;
- Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta propia; y, particular, según lo previsto en el artículo 57 ibídem: *"Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo [...]". Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de*



*transporte escolar e institucional, taxis, tricimotociclos pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevén en el Reglamento [...]. Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que serán prestados únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y características especiales de seguridad”;*

- Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que: “*Toda operadora de transporte terrestre que estuviese autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo*”. El artículo 79 del mismo cuerpo legal, señala: “*Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse*”;
- Que, el artículo 55 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que: “*...La prestación de este servicio estará a cargo de las compañías o cooperativas legalmente constituidas y habilitadas para este fin*”;
- Que, en fecha 09 de abril de 2010 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, otorgando a la EMOV EP entre otras la atribución de regular el transporte terrestre dentro del cantón Cuenca;
- Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 712 del 29 de mayo de 2012; transfiere la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país, dotándoles de todas las facultades en la asignación del servicio que comprende todos sus procesos, para mejorar la movilidad en sus respectivas circunscripciones territoriales;



Que, en fecha 30 de octubre del 2012 el Consejo Municipal de Cuenca, emite la Ordenanza por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca Ratifica la Delegación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte, EMOV EP, la Competencia para la Regulación y Control del Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en el cantón Cuenca;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de los procedimientos administrativos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 13, del artículo 66, reconoce y garantiza a las personas "El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria";

Que, el 02 de mayo de 2013 mediante oficio sin número, la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSTARVIC CIA. LTDA., en formación, solicita el informe previo favorable para su constitución jurídica y posterior lograr obtener el respectivo permiso de operación;

Que, la Dirección Municipal de Tránsito, mediante oficio N° DT-0856-2013, ingresado en la EMOV EP en fecha 28 de junio de 2013, que incluye el informe técnico N° 61-06-13-DMT, recomienda pertinente autorizar una flota vehicular de ONCE (11) unidades para la futura operación de la misma;

Que, el informe jurídico emitido por la Subgerencia Jurídica de la EMOV EP, mediante memorando N° EMOV EP-SUBGJ-2013-398, de fecha 11 de julio de 2013, recomienda pertinente constituir la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSTARVIC CIA. LTDA., en formación, por haber cumplido con todos los



NOTARIA DECIMA 18  
Cuenca-Ecuador

requisitos señalados en la Ordenanza de la materia y por poseer de conformidad con la ley capacidad jurídica;

Que, la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSTARVIC CIA. LTDA., en formación, modalidad transporte terrestre comercial mixto, con domicilio en la Parroquia Victoria del Portete, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, cumpliendo con los mínimos legales ha presentado la nómina de once integrantes de esta naciente compañía, detallados a continuación:

MAURO OSWALDO GUIÑANSACA ABRIL
RAMÓN EFRAÍN CHOCHO PAUTE
FRANKLIN HERIBERTO PÉREZ CULCAY
JORGE TEODORO PÉREZ PÉREZ
CELIO ALFREDO PÉREZ PÉREZ
SIMÓN ROBERTO QUIZHPI PAUTA
CARLOS ANDRÉS PÉREZ SARI
JOSE PEDRO PAUTA SAQUIPAY
WILSON PATRICIO LEÓN PINOS
FREILAN ROGERIO PAUTE GUIÑANSACA
MILTON XAVIER PUCHI TEPÁN

Que, el estatuto de la Compañía deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con especial énfasis en las siguientes observaciones:

El objeto social de la Compañía debería decir:

"..." El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga



NOTARIA DECIMA  
Cuenca-Ecuador

de hasta 1.2 toneladas y de hasta cinco pasajeros o pasajeras incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto.

Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior.

"..." El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación, ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera.

"..." La compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal.

"..." Las reformas del estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o el organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca.

"..." Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas.



Que, mediante memorando N° EMOV EP-GGTM-2013-000705 de fecha 17 de septiembre del 2013, emitido por el Dr. Carlos Hernández de Córdova, Gerente de Gestión Técnica de Movilidad, recomienda pertinente conceder informe previo para la constitución jurídica a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSTARVIC CIA. LTDA., en formación, por haber cumplido con los requisitos legales respectivos;

NOTARIA  
Cuenca

Por los argumentos técnicos y jurídicos antes expuestos, la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la ley, su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento y la de Ratificación de Competencias de Regulación y Control del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, luego de que la compañía en formación posee informe técnico favorable;

#### RESUELVE:

1. Emitir, informe previo favorable, para que la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSTARVIC CIA. LTDA. en formación, servicio de transporte terrestre comercial, clasificación mixto, con domicilio en la Parroquia Victoria del Portete, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, para que pueda constituirse jurídicamente con una flota vehicular de ONCE (11) unidades para la futura operación de la misma.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica permiso para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente título habilitante a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la escritura definitiva, la compañía deberá tener un objeto social exclusivo, de acuerdo con el servicio a prestarse en la forma especificada en la presente resolución y en la ley.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la operadora quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General para



la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, a los reglamentos, ordenanzas municipales, las resoluciones y demás normativas que sobre esta materia dictare la EMOV EP.

5. De conformidad con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, la presente resolución tiene la vigencia de 60 días.
6. Notificar con el contenido de esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMOV EP, a los 17 días del mes de septiembre, del año dos mil trece.

Rubén Darío Tapia Rivera  
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP

LO CERTIFICO:

Ab. Geovanna Montenegro C.  
SECRETARIA AD-HOC DE LA EMOV EP  
PARA LOS PROCESOS DE TÍTULOS HABILITANTES

RDTR/CFDCS/scjr/gvqm  
c.c. Gerencia General  
Archivo  
Trámite N° 036-2013-TH

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2333V222E

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JULIO HUMBERTO LEON PINOS

MARIA CARMEN PINOS DE PELLANA

CUENCA 28/08/2011

28/08/2023

REN 3579871



PULSAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA No. 0105278584

LEON PINOS WILSON PATRICIO

AZUAY/CUENCA/VICTORIA DEL PORTETE

01 ENERO 1989

001-000100001 M

AZUAY/CUENCA

VICTORIA DEL PORTETE 1989

*Wilson Leon*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4444

DASADO

PRIMARIA

ENRIQUE PEREZ QUINDE

BLANCA LIDUVINA PEREZ CULCAY

CUENCA 20/12/2010

20/12/2022

REN 3450766



PULSAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA No. 0104609029

PEREZ PEREZ JORGE TEODORO

AZUAY/CUENCA/VICTORIA DEL PORTETE

22 MARZO 1982

001-004400044 M

AZUAY/CUENCA

VICTORIA DEL PORTETE 1982

*Jorge Perez*



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003

003 - 0275 0105278584

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

LEON PINOS WILSON PATRICIO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA CUENCA VICTORIA DEL PORTETE

CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMA  
Cuenca-Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005

005 - 0080 0104609029

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PEREZ PEREZ JORGE TEODORO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA CUENCA VICTORIA DEL PORTETE

CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA





ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4242  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA BACHILLER COMER-ADM  
 JUAN ENRIQUE PUCHI  
 MARIA TRANSITO TEPAN  
 CUENCA 16/03/2010  
 16/03/2022  
 PEN 2482535

25  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CIUDADANIA 030200975-8  
 PUCHI TEPAN MILTON XAVIER  
 AZUAY/CUENCA/VICTORIA DEL FORTETE  
 14 JUNIO 1990  
 001- 0055 00055 M  
 AZUAY/ CUENCA  
 VICTORIA DEL FORTETE 1990

INSTRUCCION BASICA PROFESION / OCUPACION  
 CHOFER PROFESIONAL V3333V2244  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 CHOCHO CORNEJO JOSE ARGENIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 PAUTE SAQUIPAY MARIA DOLORES  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 CUENCA 2013-07-25  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2023-07-25

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 No. 010420033-2  
 CEDULA DE CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 CHOCHO PAUTE  
 RAMON EFRAIN  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 AZUAY  
 VICTORIA DEL FORTETE  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1976-04-25  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 JAQUELINE JIMENA  
 CAMPOZANO ESTRELLA

NOTARIA DECIMA  
 Cuenca-Ecuador

INSTRUCCION BASICA PROFESION / OCUPACION  
 EMPLEADO V2343V4244  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 PEREZ QUINDE LUIS ENRIQUE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 PEREZ CULCAY BLANCA JUDIVINA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 CUENCA 2013-07-22  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2023-07-22

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 No. 010425708-4  
 CEDULA DE CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 PEREZ PEREZ  
 CELSO ALFREDO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 AZUAY  
 CUENCA  
 VICTORIA DEL FORTETE  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1960-09-26  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL SOLTERO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
 005 - 0201 0302009758  
 AZUAY  
 PROVINCIA CUENCA  
 CANTON VICTORIA DEL FORTETE  
 CIRCUNSCRIPCION 0  
 ZONA  
 PUCHI TEPAN MILTON XAVIER  
 CEBULA  
 002 - 0061 0104200332  
 AZUAY  
 PROVINCIA VICTORIA DEL FORTETE  
 CANTON VICTORIA DEL FORTETE  
 CIRCUNSCRIPCION 0  
 ZONA  
 CHOCHO PAUTE RAMON EFRAIN  
 CEBULA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
 005 - 0076 0104257084  
 AZUAY  
 PROVINCIA CUENCA  
 CANTON VICTORIA DEL FORTETE  
 CIRCUNSCRIPCION 0  
 ZONA  
 PEREZ PEREZ CELSO ALFREDO  
 CEBULA

Aquí el documento habilitante. Me presentan sus cédula de



ley.- Leído este instrumento, íntegramente, a los

**NOTARIA DECIMA**

comparecientes, por mi el Notario, se ratifican en su contenido

**Cuenca-Ecuador**

y firman conmigo el Notario, todo en un solo acto de lo cual doy

fe.- f.- Mauro Guíñansaca.- C.I.- 0102691029.- Ramon

Chocho.- C.I.- 0104200332.- Franklin Perez.- C.I.-

0103228789.- Jorge Perez.- C.O.- 0104609029.- Simon

Quizhpi.- C.I.- 0103315081.- Jose P. S.- C.I.- 0102437720.-

Freilan Paute.- C.I.- 0104527577.- Milton Puchi.- C.I.-

0302009758.- Alfredo Perez.- C.I.- 0104257084.- Carlos

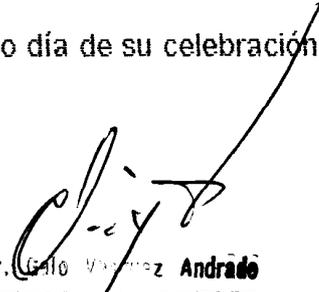
Perez.- C.I.- 0105400287.- Wilson Leon.- C.I.- 0105278584.- El

Notario Suplente Galo Vasquez A.- Enmendado: EL.- Vale

Presente fui a su otorgamiento, en fe de ello confiero esta

TERCERA COPIA que la firmo y sello en esta ciudad de

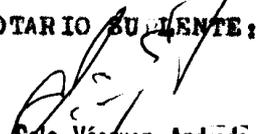
Cuenca, en el mismo día de su celebración.-

  
Dr. Galo Vásquez Andrade  
NOTARIO DECIMO SUPLENTE DEL  
CANTÓN CUENCA

  
**NOTARIA DECIMA**  
Cuenca

**DOY FE:** Que dando cumplimiento a la resolución numero SC.DIC. C.13 de fecha 30 de octubre del 2.013, he otorgado razón al margen de la escritura de Constitución de la Compañía TRANSPORTE MIXO TRANSTARVIC CIA. LTDA. Cuenca, noviembre 4 del 2.013

EL NOTARIO SUPLENTE:

  
Dr. Galo Vásquez Andrade  
NOTARIO DECIMO SUPLENTE DEL  
CANTÓN CUENCA

TRÁMITE NÚMERO: 12405

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	9259
FECHA DE INSCRIPCIÓN	07/11/2013
NÚMERO DE FOLIO DE INSCRIPCIÓN	709
REGISTRO	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0103315081	QUIZHPI PAUTA SIMON ROBERTO	Cuenca	SOCIO	Casado
0302009758	PUCHI TEPAN MILTON XAVIER	Cuenca	SOCIO	Soltero
0102691029	GUIÑANSACA ABRIL MAURO OSWALDO	Cuenca	SOCIO	Casado
0104609029	PEREZ PEREZ JORGE TEODORO	Cuenca	SOCIO	Casado
0105278584	LEON PINOS WILSON PATRICIO	Cuenca	SOCIO	Soltero
0104200332	CHOCHO PAUTE RAMON EFRAIN	Cuenca	SOCIO	Casado
0103228789	PEREZ CULCAY FRANKLIN HERIBERTO	Cuenca	SOCIO	Casado
0104527577	PAUTE GUIÑANSACA FREILAN ROGERIO	Cuenca	SOCIO	Casado
0102437720	PAUTA SAQUIPAY JOSE PEDRO	Cuenca	SOCIO	Casado
0104257084	PEREZ PEREZ CELIO ALFREDO	Cuenca	SOCIO	Soltero
0105400287	PEREZ SARI CARLOS ANDRES	Cuenca	SOCIO	Soltero

Página 1 de 2



No 068039

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA	03/10/2013
NOTARIA	NOTARIA DECIMA
CANTÓN	CUENCA
N. RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.1 3. 0955
AUTORIDAD QUE ABRINDA	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIZADOS QUE EMITE LA RESOLUCIÓN	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO	TREINTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	TRANSPORTE MIXTO TRANSTARVIC CIA. LTDA.
COMIENZO DE LA COMPAÑÍA	CUENCA

**4. DATOS CAPITAL/ CUANTÍA:**

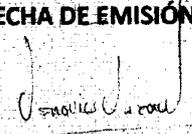
Capital	Valor
Cuantía	400,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

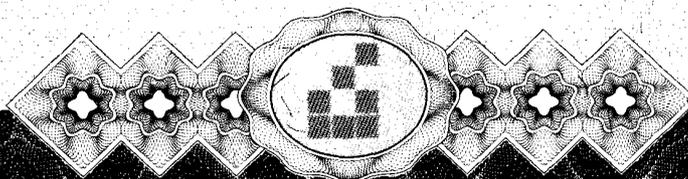
NO APLICA

CUÁLQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 7 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

  
MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





OFICIO No. SC.DIC.C.13.

2013

Cuenca, 21 de Noviembre

Señores  
BANCO DEL AUSTRO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE MIXTO TRANSTARVIC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Firma:	<i>[Handwritten Signature]</i>
Nombre:	HAURR. OSWALDO R. TRANSACCIA
C.I.:	0.702.68.702-9
Fecha:	21-NOV-2013
Función:	REPRESENTANTE